

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN

Número: 14

Serie: 2018-2019

Presentada por: Administración

Proyecto de Resolución 52, Serie 2017-2018

PARA AUTORIZAR Y RATIFICAR LA DETERMINACION DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE GUAYNABO, POR MEDIO DE SU ALCALDE O LA PERSONA EN QUIEN ESTE DELEGUE, DE CEDER AL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, UN VEHICULO DE MOTOR CON VALOR CERO PARA EL MUNICIPIO DE GUAYNABO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: Con el fin de proveer diversidad de servicios a sus ciudadanos, el Municipio regularmente adquiere equipos de diferente naturaleza, propósito y funcionalidad en aras de cumplir con su responsabilidad de implantar las disposiciones de las ordenanzas y reglamentos que regulan todo lo relacionado con el uso, control y mantenimiento de vehículos y maquinaria municipal;

POR CUANTO: Cuando los vehículos pierden su vida útil, adquieren valor de cero dólares y su costo de reparación es igual o mayor que su costo de reemplazo, los vehículos pueden ser decomisados conforme al Artículo 6.005 (c) de la Ley Núm. 81 de 1991 y reglamentos vigentes.

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de Guaynabo cuenta con los siguientes vehículos que han perdido su vida útil y el valor en los libros es cero dólares (\$0.00), según lo establecido por las regulaciones del GASB 34 (Governmental Accounting Standards Board):

Marca de vehículo	Tipo de vehículo	Número de Tablilla	Año	Módulo	Número de Propiedad
Ford	Digger	N/A		845	270000000418 SAP 100

POR CUANTO: El Municipio de Quebradillas solicitó al Municipio Autónomo de Guaynabo que le ceda el referido vehículo ya que no cuentan con la capacidad económica para adquirirlos. La mencionada cesión no tiene impacto económico para el Municipio de Guaynabo.

POR CUANTO: Previo a la elección y juramentación de nuestro Alcalde Hon. Ángel A. Pérez Otero, en agosto de 2017, los vehículos antes mencionados fueron entregados al Municipio de Quebradillas, en calidad de donación. No obstante, el proceso comenzado ante esta Legislatura

Municipal dirigido a finalizar la transferencia física y donación, no fue culminado.

POR CUANTO: Con el objetivo de culminar el proceso de donación, funcionarias de la Rama Ejecutiva de Guaynabo llevaron a cabo un proceso de verificación dirigido a confirmar si, en efecto, el Municipio receptor tenía bajo su posesión los vehículos. La inspección documentada se llevó a cabo en el mes de noviembre de 2017. Además, surge de la información recopilada que los vehículos antes indicados aún se encuentran bajo la póliza de seguro del Municipio de Guaynabo, en prevención de cualquier incidente que pueda comprometer al Municipio ya que la titularidad registral de los vehículos, como cuestión de derecho, es del Municipio.

POR CUANTO: Luego de llevar a cabo las mencionadas diligencias y realizar un análisis de costo/beneficio, el Municipio Autónomo de Guaynabo, ha optado por finiquitar el trámite de la donación bajo las siguientes consideraciones: (i) el costo, en seguros, que representaría esta propiedad para el Municipio; (ii) el costo que conllevaría el retiro y traslado de los referidos vehículos al Municipio; (iii) el costo significativo de mantenimiento para dicha flota vehicular; (iv) el hecho de que dicha propiedad está en posesión de otro municipio, por lo que la transferencia se da entre gobierno donde el interés público queda mejor servido; y (iv) el previsible impacto adverso para los servicios a la comunidad que conllevaría la privación súbita e inesperada de la propiedad en el municipio receptor.

POR CUANTO: Es pertinente indicar, que la Administración Municipal también consultó este asunto con la Oficina de la Contralora (OCPR) a los fines de asegurar que la determinación de ambas Ramas del Gobierno Municipal está respaldada por el estado de derecho. A esos efectos, el 8 de mayo de 2018, la OCPR opinó y citamos, en lo pertinente: *Conforme a lo expuesto, la figura de la ratificación dota de fuerza legal a un acto que carecía de ella. Por tanto, en este caso particular, la aprobación de las ordenanzas, por parte de la Legislatura, ratificarían las donaciones realizadas previamente, ya que no existe impedimento legal para llevar a cabo tal acción. Véase el caso Madera v. Metropolitan Const. Corp, 95 DPR 637, 646 (1967), sobre la figura de la ratificación como un acto jurídico, citado en la referida opinión.*

POR CUANTO: El Artículo 9.005 de la Ley Número 81 de 1991, según enmendada, establece que: "Toda permuta, gravamen, arrendamiento, venta, donación o cesión de propiedad municipal deberá ser aprobada por la Legislatura Municipal, mediante ordenanza o resolución al efecto", autoriza al Municipio Autónomo de Guaynabo, ceder al Municipio de Quebradillas los vehículos descritos anteriormente. La mencionada

cesión no tiene impacto económico negativo para el Municipio de Autónomo de Guaynabo.

POR CUANTO: El vehículo antes descrito no tiene uso para el Municipio Autónomo de Guaynabo, amparados en los preceptos de ley vigentes, accedemos a ratificar la cesión de los mismos al Municipio de Quebradillas.

POR CUANTO: La determinación que adoptamos ratifica el interés público de apoyar a otros municipios en el marco de sus necesidades, está ampliamente documentada para beneficio de futuras auditorías y la transacción ha sido divulgada a la OCPR, con absoluta transparencia, en un ánimo de finalizar el proceso de cesión a fin de proteger los mejores intereses del Municipio Autónomo de Guaynabo.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DIA 4 DE OCTUBRE DE 2018:**

SECCIÓN 1ra. Autorizar y ratificar la determinación del Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo, por medio de su Alcalde o la persona en quien este delegue, de ceder el vehículo de motor sin utilidad para el Municipio de Guaynabo, arriba descritos, al Municipio de Quebradillas.

SECCIÓN 2da. Se autoriza a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución.

SECCIÓN 3ra. Esta Resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma les será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda, y a la Oficina de la Contralor, para los fines de rigor.

Carlos H. Martínez Pérez
Presidente

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 5 de octubre de 2018.

Ángel A. Pérez Otero
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 14, Serie 2018-2019, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 4 de octubre de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Roberto Lefranc Fortuño	Natalia Rosado Lebrón
Miguel A. Negrón Rivera	Guillermo Urbina Machuca
Carmen Báez Pagán	Lilliana Vega González
Javier Capestany Figueroa	Ángel L. O'Neill Pérez
Jorge R. Marquina González- Abreu	Luis C. Maldonado Padilla
Antonio O'Neill Cancel	Carlos H. Martínez Pérez

Abstenidos: Hon. Carlos J. Álvarez González, Carlos M. Santos Otero y Héctor M. Landrau Clemente.

En Contra: Hon. Alexandra Rodríguez Burgos

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 5 de octubre de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 9 de octubre de 2018.

Lillian Amado Sarquella
Secretaria Auxiliar